

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1944

NUMERO 10,167

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1219, 1220, 1221, 1222 y 1223 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 656 y 659 de 18 de Noviembre de 1946, por las cuales se aprueban unos resesitos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 247 y 248 de 18 de Noviembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato No. 73 de 20 de Noviembre de 1946, celebrado entre la Nación y Nieves Pérez.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1219

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1219.—Panamá, 26 de Agosto de 1946.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución No. 61, fechada 12 de Agosto del año en curso, recaída a la solicitud de los señores Ezequiel Ortega, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad personal No. 28-726, en su nombre y en el de sus hijos menores Juan y Tomás Ortega; Agustín Pérez, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, con cédula No. 38-746, en su nombre y en el de sus hijos menores Ignacio, Epifanio, Magdalena, Rosa y Casilda Pérez; Crescencio, Andrés, y Eulogia Ortega y Leonso Pérez, panameños, mayores de edad, agricultores, sin cédula de identidad personal, en sus propios nombres, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "Juan Díaz y Panamaes", ubicado en el Distrito de Pedasi.

El terreno aludido tiene una extensión superficial de noventa y dos hectáreas cuatro mil ciento noventa y cinco metros cuadrados (92 Hts. 4195 M²) y su adjudicación se pide a título gratuito.

Está comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales y Quebrada Los Panamaes; Sur, terrenos nacionales y terreno de Alejandro Ramírez; Este, terreno de Francisco Aguirre; y Oeste, camino de la Loma de Juan Díaz, terrenos de Joel Ramírez y Alejandro Ramírez.

La distribución se ha hecho en la siguiente forma:

Para Ezequiel Ortega, Agustín Pérez, Leonso Pérez, Crescencio Ortega, Andrés Ortega y Eulogia Ortega, jefes

de familia 10 Hts. c. u. 60 Hts.
Para Juan y Tomás Ortega;
Ignacio Pérez, Epifanio Pérez,
Magdalena Pérez y Rosa
Pérez, menores, 5 Hts. c. u. 30 " "
Para Casilda Pérez, menor 2 " 4195 m.c.
Total 92 Hts. 4195 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Gestionó la solicitud, en su carácter de apoderado especial, el abogado Teófilo de J. Vásquez.

Como se observa que la actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1220

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1220.—Panamá, 26 de Agosto de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene las diligencias relacionadas con la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Celestino de León, panameño, mayor de edad, soltero, portador

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia - I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento. - Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:

Avenida Sur N° 3.-Tel. 2847 y 2496-B.-Apartado Postal N° 221 Imprenta Nacional.-Avenida Sur N° 5

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B. 6.00.-Exterior: B. 750
Un año: En la República B. 10.00.-Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05.-Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte, N° 5.

dor de la Cédula de Identidad Personal N° 35-1504, en su nombre y en el de sus hijos menores Santos, Blasina y Rufino de León Cárdenas; Leandro y Ceferino de León Cárdenas, panameños, mayores de edad, soltero y casado respectivamente y Agripina de León vda de Muñoz, panameña, de oficios domésticos, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Colón", ubicado en el Distrito de Los Santos, con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (47 Hts. 8418 m. c.), a la cual recayó la Resolución N° 20, fechada el 19 de Diciembre del año 1945, expedida por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, camino de Los Santos a Cañabrava; Sur, Dionisio Castillo; Este, Dionisio Castillo y Oeste, Rafael Velásquez, no Vásquez.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Celestino y Leandro de León, mayores de edad 10 Hts. c u.....	20 Hts.
Para Agripina de León vda. de Muñoz	7 " 8418 m.c.
Para Santos, Rufina y Blasina de León Cárdenas, menores 5 Hts. c u	15 "
Para Ceferino Cárdenas, mayor de edad	5 "
Total.....	47 " 8418 m.c.

Según las pruebas aportadas al expediente, los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

Gestionó la solicitud, en su carácter de Apoderado legal, el señor José Isabel Collado.

En este negocio se han llenado todos los requisitos de Ley.

Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

"Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, so-

bre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1221

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1221.—Panamá, 26 de Agosto de 1946.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución N° 32, de fecha 14 de Agosto del corriente año, por la cual se adjudica en plena propiedad y a título de venta al señor Gregorio Coronado, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 48-70, un globo de terreno baldío nacional denominado "Las Playitas", ubicado en las Uvas, Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de seis hectáreas seis mil cuarenta metros cuadrados (6 Hts. 6040 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, camino del Tigre; Sur, propiedad de Walter Smith y Oeste, camino de la Jorra.

Por tratarse de terreno inculco, fué calificado de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 52 de 1938.

Del Estudio del expediente se observa que se han cumplido los requisitos que la ley señala; y que el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Por las razones que anteceden.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Gregorio Coronado, de generales, expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de diez metros, del eje de los caminos del Tigre y la Jorra, a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1222

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1222.—Panamá, agosto 28 de 1946.

Vistos:

Por medio de la Resolución N° 104, de 13 de agosto del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta, se adjudica a los señores Julián González Rosa, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, con cédula N° 29-163, en su nombre y en el de sus hijos menores Josefa Antonia, Eneida María, Aura Leticia y Angélica González Higuero; Espiritusanto Arcia, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 29-1427, en su nombre y en el de sus hijos menores Belén, Alcides, Rubén y Arnulfo Arcia González, mujer la primera, varones los demás; y Juana González, panameña, mayor de edad, soltera, agricultora, con constancia de haber solicitado cédula, un globo de terreno baldío nacional denominado "Marmolejo", ubicado en el Distrito de Ocu, de donde son oriundos los adjudicatarios, con una extensión superficial de sesenta hectáreas con cuatro mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, ochenta y ocho decímetros cuadrados (60 Hts. 4366.88 m2.).

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Quebrada Marmolejo; Sur y Este, terrenos nacionales; y Oeste, Viejo camino de carros a Ocu, con terrenos nacionales de por medio.

La adjudicación la solicitan a título gratuito y en la siguiente proporción:

Para Julián González, Rosa y Espiritusanto Arcia, jefes de familia, 10 hts. c u.	20 hts.
Para Juana González, jefe de familia	0 " 4366.88 m2.
Para Josefa Antonia, Eneida María, Aura Leticia y Angélica González Higuero, menores, 5 hts. c u.	20 "
Para Belén, Alcides, Rubén y Arnulfo Arcia González, menores, 5 hts. c u.	20 "
Total	60 hts. 4366.88 m2.

Según las pruebas del expediente, los peticionarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título por lo que son acreedores a la gracia que confiere el Artículo 161 del Código Fiscal.

En vista de que la solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leyes que rigen la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los ex-

presados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1223

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1223.—Panamá, agosto 28 de 1946.

Vistos:

Los señores Alejandro Ramírez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 38-543 y Marcelina Rodríguez, panameña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, solicitaron del Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, por intermedio de su apoderado legal, señor Teódulo de J. Vásquez, el primero en su nombre y en el de sus hijos menores Julia, Eustaquia y Manuel Ramírez y la segunda, en nombre de su hija menor Eduvina Pérez, la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Guadilla de Juan Díaz", ubicado en el Distrito de Pedasí, de donde son vecinos los adjudicatarios, con una extensión superficial de veintiocho hectáreas seis mil trescientos cincuenta metros cuadrados (28 hts. 6350 m2.).

A esa solicitud recayó la Resolución N° 62 fechada 13 de agosto del año en curso, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

El globo de terreno de que se trata tiene los siguientes linderos: Norte, terreno de Ezequiel Ortega; Sur, terreno de Leovigildo Vergara; Este, terrenos nacionales; y Oeste, loma de Juan Díaz y terrenos libres.

El terreno se ha distribuido en la forma siguiente:

Para Alejandro Ramírez, jefe de familia	10 Hts.
Para Julia, Eustaquia y Manuel Ramírez, menores, 5 hts. c u.	15 "
Para Eduvina Pérez, menor	3 " 6350 m2.
Total	28 Hts. 6350 m2.

Del Estudio del expediente se observa que la solicitud se ajusta a lo que preceptúan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Por las razones que anteceden el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito,

sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintana E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBANSE UNOS RESUELTOS

RESOLUCION NUMERO 656

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 656.—Panamá, 18 de noviembre de 1946.

Por lo que respecta al ramo fiscal, corresponde al Órgano Ejecutivo revisar el Resuelto número 170 que el 2 de octubre de 1946 dictó la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por el cual se reconoce una indemnización a favor de la señora Francisca Carrasco o Chacón, por la suma de B. 1,048.40, en concepto de la muerte de su hijo José Carrasco o Chacón, quien falleció a causa de accidente de trabajo que sufrió el día 17 de septiembre de 1945, en los precisos momentos en que prestaba sus servicios como peón al servicio de la División "C", Sección de Carminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Un ligero estudio de este negocio, evidencia que el derecho está probado, acreditados los hechos de la acción y correctas las disposiciones aplicadas. En consecuencia, procede impartir aprobación a dicho Resuelto, cuya parte resolutive dice así:

"Páguese por cuenta del Tesoro Nacional, y por una sola vez, a favor de la señora Francisca Carrasco o Chacón, la cantidad de mil cuarenta y ocho balboas con cuarenta centésimos (B. 1,048.40), por la muerte de su hijo José Carrasco o Chacón, ocurrida el 17 de septiembre de 1945, en los momentos en que ejercía el trabajo de peón en la División "C", carretera Penonomé-La Pintada, dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

Fundamento: Artículos 75, 77, 80, 81, 87, 88, 89 y 104 del Decreto Ley N° 38 de 1941 y Artículo 8° del Decreto Ejecutivo N° 31 de 1945".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 656

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 656.—Panamá, 18 de noviembre de 1946.

blicas.—Resolución número 660.—Panamá, 18 de noviembre de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el Resuelto N° 163 que el 30 de septiembre de 1946 dictó la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, cuya parte resolutive dice así:

"Páguese por cuenta del Gobierno Nacional, y por una sola vez, la cantidad de setecientos cuarenta y ocho balboas con ochenta centésimos (B. 748.80), a favor de Dámaso Vázquez, de generales conocidas en autos, por y a consecuencia del accidente sufrido el día 13 de abril del corriente año, mientras cumplía un trabajo en la carretera de Las Tablas a Pedasí, por cuenta del Gobierno Nacional.

Fundamento: Artículo 8° y 77 del Decreto Ejecutivo N° 31, de 1945, y artículos 75, 77, 80, 83, 86, 87 y 89 del Decreto Ley N° 38 de 1941".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 247

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública:

Eduvigis de Picota, Enfermera Regular, registrada con una asignación de noventa balboas mensual, B. 90.00.

Judith de Luciani, Enfermera Regular, registrada, con una asignación mensual de noventa balboas, B. 90.00.

Parágrafo: Para los fines fiscales el nombramiento de las señoras de Picota y de Luciani, serán efectivos a partir del día 7 y del día 11 del mes de noviembre respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 248

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Emeilia Pardo de Bilyeu, como Enfermera Jefe de la Sala en el Hospital Amador Guerrero, con una asignación de 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 76

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Nieves Pérez, española, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Regular Registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B. 90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 21 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha en que sea aprobado por el Organismo Ejecutivo Nacional, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso, también dará aviso a la contratista con tres meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Nieves Pérez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de noviembre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por Felipe J. Escobar, a nombre y representación de la firma Evelia Molina y Cia. Ltda. para que se abrogue la orden de cierre del establecimiento de comercio denominado "La Nieve" de propiedad de la referida compañía.

(Magistrado ponente: Dr. Moscote)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis.

En demanda presentada el día 27 de los corrientes en este Tribunal, el doctor Felipe J. Escobar, representante de la Firma de comercio Evelia Molina y Cia. Ltda., solicita la suspensión provisional de la Resolución N° 725, de 18 de mayo de 1946, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio, en que se ordena el cierre del establecimiento conocido con el nombre de "La Nieve", situado en la Calle D. de esta ciudad.

En concepto del Tribunal, procede la suspensión pedida, conforme al artículo 73 de la Ley 135 de 1943.

Por tanto, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, suspende provisionalmente los efectos de la Resolución N° 725, de 18 de mayo de 1946, dictada por el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Se tiene al Dr. Felipe J. Escobar como apoderado de la firma Evelia Molina y Cia. Ltda.

Cópiese y notifíquese.
J. D. MOSCOTE.—J. I. QUIROS Y Q.—M. A. DIAZ E.—H. E. Ricard, Secretario

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2417, de esta misma fecha y Notaría, los señores José Damiani Palau, Antonio Damiani Palau y Teresa Damiani de Burrell han prorrogado por el término de dos (2) años más, a partir del 17 de Enero de 1947, la existencia de la sociedad denominada "Hijos de Francisco Damiani, Limitada", constituida por Escritura número 75 del 17 de Enero de 1945, de la Notaría Primera del Circuito.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CHI.,
Notario Público Primero.

L. 24751
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2420 de esta misma fecha y Notaría los señores Manuel Yanci, y Alfonso Manuel Díaz han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "A. M. Díaz, Compañía Limitada" constituida por escritura pública número dos mil noventa y nueve (2099) de 30 de Noviembre de 1944 de la Notaría Primera del Circuito.

Que el activo y el pasivo de dicha sociedad los asume el señor Alfonso Manuel Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CHI.,
Notario Público Primero.

L. 24652
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Andrés Mela, varón, mayor casado en 1918 von Ventura González de Mela, cedulaado 29-1118, en su propio nombre y en el de su hijo Jeremías Mela González y de sus sobrinos Ubaldo Jovita, Sofia y Marcelina Atencio Mela, varones, los dos primeros, mujeres las demás, de 13, 8, 6, 4 y 3 años de edad respectivamente, solteros, escolares, panameños, vecinos del Distrito de Océ, Tomás González Ramos, varón, mayor casado en 1915 con Agustina Pinto de González, cedulaado 29-775, en su propio nombre; Juan Murillo, varón, mayor, soltero, cedulaado 22-2233, únicamente a nombre y representación de sus menores hijos Cirilo y Juana Murillo Peralta, ésta mujer, varón el otro, de 3 y 4 años de edad respectivamente, sin oficio por su minoría y con las demás calidades de los menores anteriores; Helodoro Atencio, varón, mayor, soltero, cedulaado 66-1780, únicamente a nombre y representación de sus hijos Pedro y Cenaida Atencio Santos, ésta mujer, varón aquel, de 14 y 6 años de edad respectivamente, escolares y con las demás calidades de los menores que preceden; José Aguado González, varón, mayor, soltero, cedulaado 29-1316, en su propio nombre; Idilio González, varón, mayor, soltero, sin cédula pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Venancio y Rosalina González Mela, ésta mujer, varón el otro, de 3 años y un mes de edad respectivamente, sin oficio por su minoría de edad, y con las demás calidades de los menores anteriores; Melida Monroy, mujer, mayor, soltera, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en el de su hijo Eugenio Monroy, varón, mayor, de 18 años de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Océ; y Victoria Atencio y Rosa López, ambas mujeres, mayores, solteras, sin cédula pero con sendas solicitudes hechas, en nuestro propio nombres;

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

todos los mayores agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Océ, en escrito de fecha 7 de Octubre de 1946, solicitan ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Corcobado", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de ciento siete hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (107 Hts. 9,800 m²) y delimitado así: Norte, Callejones Morados, Camino de La Garrapata y Terreno Libre; Sur, Río Ponuga y camino de Las Pilas; Este, terreno Libre, camino de La Iguana y camino de Las Pilas; y Oeste, terreno de Carrascos, terreno de los Chávez y terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Octubre 28 de 1946.

El Gobernador, Admór. de Tierras y Bosques,
ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bartolo Maure, varón, mayor, casado en 1921 con Petra Campos de Maure, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulaado N° 29-1093, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos legítimos Leonidas, Cirilo, Fidalgua y Silvina Maure Campos, varones los dos primeros, mujeres las demás, de 14, 8, 10 y 5 años de edad respectivamente, escolares, de la misma naturaleza y vecindad del padre, solteros, en escrito de fecha 7 de Noviembre del año en curso, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "La Guaca", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de veintinueve hectáreas siete mil novecientos metros cuadrados (29 Hts. 7,900 m²) y delimitado así: Norte, Camino de La Carrillo y Camino de La Guaca; Sur, terrenos Nacionales y Anselmo León; Este, Juan León; y Oeste, Camino de La Guaca y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Noviembre 12 de 1946.
 El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
 ANGEL SANTOS GUILLEN.
 El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-Int.,
 Moisés Quinzada Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente de la Isla de San José, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintiduro de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENa a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, con residencia en la calle once Oeste, número uno, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga; pero como se observa que ha sufrido prisión preventiva por igual término, se le otorga su libertad inmediata.

DERECHO: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al emplazado Nieto Zepeda del deber que tiene de presentarse a este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del C. J.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez 4º Municipal, OCTAVIO BERNASCHINA.
 El Secretario, M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público en general,

HACE SABER:
 Que en poder del señor José Pinzón C., residente en el Alto del Padre de esta ciudad cabecera, se encuentran depositados dos animales, así: Un torote de cuatro años de edad, hocico pálido, castrado, cola corta y sin marca a fuego y una yegua colorada oscura sin marca a fuego.

A estos animales no se le conoce dueño ni marca, como tampoco su procedencia. Por tanto, el suscrito Alcalde dispone: Poner este Aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y enviar copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en el Órgano Periodístico del Gobierno Nacional, así como señalar un término de treinta días, para que dentro de ese tiempo comparezcan a reclamar quien pruebe la propiedad de los referidos animales, de conformidad con el artículo número 1601 del Código Administrativo.

Se hace saber que si vencido este término nadie se presentara a justificar la propiedad y desaparición de los aludidos animales, se rematarán en Almoneda Pública por el Sr. Tesorero Departamental, tal como está dispuesto por el Artículo 1602 del mismo cuerpo de Leyes.

Dado en la ciudad de La Chorrera a los veintiduro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.
 El Alcalde,

El Secretario, VIDAL VELASQUEZ JR.
 Morio F. Núñez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de ciudadanía uruguaya, de treinta y nueve años de edad cuando consumó el delito, marino, con domicilio en la Calle "República Argentina", número 1891, Cerro Montevideo, República Oriental de Uruguay, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca a este Despacho a fin de que se notifique de la sentencia cuya parte resolutive se reproduce en seguida:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Noviembre seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENa a Cristos Trandas, de nacionalidad griega, con carta de nacionalización uruguaya y domiciliado en la Calle República de Argentina, Cerro Montevideo, de treinta y nueve años de edad, a sufrir la pena de diez años de reclusión en el lugar de castigo que determine el Poder Ejecutivo.

Previo el lleno de la notificación de este fallo, en los términos indicados por el artículo 2345 del Código Judicial, consúltese con el Superior jerárquico.—Notifíquese.—(fdos.) Erasmo Méndez.—Gil K. Ponce.—J. A. Pretel.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al reo Cristos Trandas que si no comparece dentro del término anteriormente señalado, el fallo anterior quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Por tanto, se libra el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. Este edicto se fijó a las nueve de la mañana de hoy veintiduro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Magistrado sustanciador, ERASMO MENDEZ.
 El Secretario, T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto a Carlos Magallón (a) "Carol", o "Tony", panameño, de 16 años de edad, soltero, con residencia en el número 14 de la Calle 2º Este, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén "25 Centavos".

El auto de proceder en su parte resolutive dice así:
 "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

.....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Carlos Magallón (a) "Carol", Luis Séptimo Martínez Rodríguez, José Aquiles Fernández (a) Jorge", Víctor Mena o Rafael Berrio (a) "Bullanga", Sidney Petter (a) "Mello", Adelino da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo"; los primeros como infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, sea por el delito de hurto, y los dos últimos, es decir, Adelino Da Conceicao Gómez Tomás y Alfredo Antonio Estrada (a) "Marco Polo", como encubridores del mismo delito".

Se señala el día treinta de Diciembre próximo, a partir de las nueve de mañana, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. (Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Carlos Núñez C., Secretario.

Se le advierte al procesado Magallón (a) "Carol" que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Magallón (a) "Carol", so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen, o mejor dicho, para que lleven a cabo la captura de Magallón o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946) a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, a José María Mendoza, a fin de que dentro del término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, se sirva comparecer a este Despacho a efecto de que haga valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

.....

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, en completo desacuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Flor Daisy Pincay de Mendoza, de 22 años de edad, casada, oficinista, natural de Costa Rica, con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, sin cédula de identidad personal, y José María Mendoza, panameño, de 33 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47 15028 y con residencia en el número 18 de la Calle 30 Este, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Título XIII, Capítulo, I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y se decreta la detención preventiva de los sindicados.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se fija el día 24 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el presente juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Carlos Núñez G., Secretario.

Se le advierte al procesado José María Mendoza que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mendoza, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo

no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de Mendoza o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita y llama a Carlos Alberto Pérez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue junto con Guillermo Ernesto Smith y Charles F. Harris por tentativa del delito de violación carnal, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

.....

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley CONDENA como reo del delito de tentativa de violación carnal a Charles o Carlos F. Harris, de 21 años de edad, natural de Honduras Españolas y vecino de La Boca, campamento N° 940, ayudante de paupero y sin cédula de identidad personal por ser contratado para los trabajos de la Zona del Canal y a Carlos Alberto Pérez de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de un año de reclusión en donde indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Se absuelve de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento a Guillermo Ernesto Smith, panameño, soltero, zapatero, de 23 años de edad, residencia calle 25 oeste N° 50, cuarto 9, no porta cédula de identidad personal.

Se ordena sacar copia de lo onduciente y enviarla al Fiscal de Turno para que prosiga la investigación contra "Nene" chofer de taxi y contra su acompañante descrito por las evidencias como un *chinito negro*.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltese al tenor del artículo 2231 del mismo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

En consecuencia, adviértase al emplazado Pérez que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja copiada, con las consecuencias del caso.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

J. Bernard,

Secretario.

(Primera publicación)